REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 022-2020-PCM

Lima, 29 ENE. 2020

VISTOS: El Memorando N° D000197-2020-PCM-OGPP y el Informe N° D000006-2020-PCM/OGPP-GAN de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada norma, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del dispositivo invocado, señala que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma dispone que solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los sectores;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Asesoría Jurídica V°B°

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la indicada norma, prescribe que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; y que dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en concordancia con la norma citada, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; precisando que los indicadores y los criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del precitado Reglamento, señala que es función de la OPMI del Sector, entre otros, proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de priorización sectorial, para su validación metodológica. Asimismo, el numeral 13.4 precisa que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2017-PCM se designa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la propuesta de Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, elaborada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, contiene cinco (05) Criterios de Priorización, los cuales han sido validados por la DGPMI a través del Informe N° 017-2020-EF/63.03, remitido con el Oficio N° 019-2020-EF/63.03, recomendando su aprobación y publicación;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, y en el marco de sus competencias funcionales, mediante los documentos del Visto, sustenta y propone la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, correspondiente al año 2020, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, correspondiente al año 2020, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Enero 27 de 2020

CONTENIDO

I. OBJETIVO 3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
III. MARCO LEGAL 3
IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PCM 3
Formatos 8
Formato 1: Criterio de Cierre de Brechas 9
Formato 2: Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico 11
Formato 3: Alcance de la Inversión 15
Formato 4: Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal 18
Formato 5: Criterio de Beneficios de la Inversión 20

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Sector Presidencia del Consejo de Ministros ha determinado los Criterios de Priorización Sectorial.

Dichos criterios de priorización serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

a) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF. Para efectos del presente documento se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.

b) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sector ha determinado 05 (cinco) criterios de priorización, los cuales suman un total máximo de 100 puntos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

a) Servicios del Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 1
Determinación de los Servicios del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Denominación de los servicios	Entidad a cargo
1	Servicios de información	Transversal
2	Servicios integrados de atención al ciudadano	PCM – SGP
3	Mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental	PCM – SD
4	Edificación pública (condiciones de habitabilidad y funcionalidad)	Transversal
5	Servicio de producción y difusión de información estadística oficial para la toma de decisiones	INEI
6	Edificación pública (condiciones de habitabilidad y funcionalidad de las Oficinas Zonales de Devida)	DEVIDA
7	Servicio misional de supervisar y fiscalizar los sectores de energía y minería	OSINERGMIN
8	Servicios para la defensa de la competencia, protección al consumidor y propiedad intelectual	INDECOPI
9	Servicios de comercialización e industrialización de la hoja de coca	ENACO
10	Servicios de ciencia y tecnología	CONCYTEC
11	Servicios de emprendimiento, transferencia e innovación tecnológica	CONCYTEC
12	Servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica	CONCYTEC
13	Servicio de apoyo a la innovación basada en conocimiento científico y tecnológico	CONCYTEC
14	Servicio misional de supervisar y fiscalizar los sectores de Energía y Minería (desarrollo institucional)	OSINERGMIN
15	Servicios misionales de supervisión, orientación a usuarios y resolución de reclamos (desarrollo institucional)	OSIPTEL
16	Servicio de información, orientación y consejería especializado en prevención del consumo de drogas	DEVIDA

Fuente: Formatos N° 4-A: Indicador de Brecha, adjuntos al Anexo de la Resolución Ministerial N° 010-2020-PCM.

b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigentes de las entidades y empresas públicas agrupadas en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 2
PEI vigentes de los pliegos del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Pliego / Empresa
1	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM PEI 2018–2022 (Extensión del PEI)
2	Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI PEI Ampliado 2017–2022 (Extensión del PEI)
3	Dirección Nacional de Inteligencia – DINI PEI 2020–2022
4	Despacho Presidencial PEI 2017–2022 (Extensión del PEI)
5	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – Devida PEI 2017–2022 (Extensión del PEI)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Oficina General de Planificación y Presupuesto – V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OPM – V°B°

N°	Pliego / Empresa
6	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan PEI 2018–2022 (Extensión del PEI)
7	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel PEI 2020–2023
8	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin PEI 2015–2021
9	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass PEI 2017–2022 (Extensión del PEI)
10	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran PEI 2019–2022 (Extensión del PEI)
11	Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir PEI 2017–2022 (Extensión del PEI)
12	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – Osinfor PEI 2019–2022 (Extensión del PEI)
13	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec PEI 2017–2022 (Extensión del PEI)
14	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi PEI 2018–2022 (Extensión del PEI)
15	Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A. PEI 2017–2021
16	Empresa Nacional de la Coca S.A. - Enaco S.A. PEI 2017–2021 Modificado

Fuente: Portal Institucional de cada entidad adscrita a la PCM.

c) Indicadores de brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Presidencia del Consejo de Ministros:

Cuadro 3
Indicadores de brecha del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Indicador de brecha	Brecha de
1	Porcentaje de sistemas de información del Sector Presidencia del Consejo de Ministros que no funcionan adecuadamente	Calidad
2	Porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) requeridos por implementar	Cobertura
3	Porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada	Calidad
4	Porcentaje de Agencias Regionales de Desarrollo requeridas por implementar	Cobertura
5	Porcentaje de unidades orgánicas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros con inadecuado índice de ocupación	Calidad
6	Porcentaje de oficinas departamentales del INEI con inadecuada capacidad operativa	Calidad
7	Porcentaje de oficinas zonales de DEVIDA con inadecuado índice de ocupación	Calidad
8	Porcentaje de oficinas regionales del OSINERGMIN con capacidad operativa inadecuada	Calidad
9	Porcentaje de oficinas regionales del INDECOPI con inadecuado índice de ocupación	Calidad
10	Porcentaje de locales operativos de acondicionamiento y comercialización e industrialización de la hoja de coca en condiciones operativas inadecuadas	Calidad

N°	Indicador de brecha	Brecha de
11	Porcentaje de instituciones públicas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica con capacidades inadecuadas para la producción científica y tecnológica	Calidad
12	Porcentaje de instituciones públicas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con actividades en emprendimiento, transferencia e innovación tecnológica con capacidades operativas inadecuadas	Calidad
13	Porcentaje de instituciones públicas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica con capacidad operativa inadecuada	Calidad
14	Porcentaje de Parques Científico – Tecnológicos requeridos no instalados	Cobertura
15	Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales del OSINERGMIN con capacidad operativa inadecuada	Calidad
16	Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales del OSIPTEL con capacidad operativa inadecuada	Calidad
17	Porcentaje de establecimientos que brindan servicios de prevención del consumo de drogas requeridos por implementar	Cobertura

Fuente: Anexo de la Resolución Ministerial N° 010-2020-PCM.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los criterios de priorización determinados por el Sector Presidencia del Consejo de Ministros son los siguientes:

1. Criterio de Cierre de Brechas

Prioriza las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos; el puntaje se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o de calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio de priorización es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio de priorización es 25 puntos.

2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio de priorización es 25 puntos.

3. Criterio de Alcance de la Inversión

Prioriza las inversiones que tengan un mayor área de influencia, el mismo que comprende a los beneficiarios actuales (beneficiarios directos) y potenciales (beneficiarios indirectos) en el ámbito geográfico establecido para la inversión. El peso de este criterio de priorización es 10 puntos.

4. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que se maximice el impacto del accionar público. En ese sentido,

este criterio de priorización tiene la objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la Unidad Ejecutora de Inversiones evaluada. El peso de este criterio de priorización es 12 puntos.

5. Criterio de Beneficios de la Inversión

Prioriza aquellas inversiones cuya ejecución permite generar beneficios directos a los ciudadanos y de esta forma brindarles mayor bienestar y, por tanto, mayor desarrollo social en el país. El peso de este criterio de priorización es 28 puntos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OPMI V°B°

FORMATOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Oficina General de Planificación y Presupuesto
V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OPMI
V°B°

Formato 1: Criterio de priorización sectorial – Cierre de Brechas

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	16.01.2020
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 05 Orden Público y Seguridad 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 006 Gestión 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0009: Soporte Tecnológico 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función de los indicadores de brecha de cobertura o de calidad aprobados por el Sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1) es cancelatorio; por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión esté alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Oficina General de Planificación y Presupuesto – V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OPIMI – V°B°

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de esta metodología, el Sector cuenta este año (2020) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional. Para próximos ejercicios se espera contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	0.125	IB1	$P1_a$ x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	0.125	IB2	$P1_b$ x IB2
TOTAL	**∑ = 0.25**		**∑ máximo = 25 puntos**

Se determina el peso (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, actualizado, remitido por las entidades adscritas a la PCM, para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta diciembre de 2019.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace:
https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/395594-010-2020-pcm

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a^* IB1) + (P1b^* IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1
P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura
P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad
IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)
IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)

Formato 2: Criterio de priorización sectorial – Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	16.01.2020
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 05 Orden Público y Seguridad 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 006 Gestión 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0009: Soporte Tecnológico 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252[1], la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus acciones estratégicas

[1] Aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

institucionales, los servicios que brinda la entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI[2], no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en los siguientes niveles:

- Vinculación a los objetivos estratégicos institucionales del PEI. Este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los objetivos estratégicos institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos[3].
- Vinculación a las acciones estratégicas institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las acciones estratégicas institucionales[4] definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA		PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación	$POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI}+1)}{\text{Número Total OEI}}$	POEI x 5
		No hay vinculación,	POEI = 0	
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación,	$PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI}+1)}{\text{Número Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay vinculación,	PAEI = 0	
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación,	PPGG = 5	PPGG
		No hay vinculación,	PPGG = 0	
TOTAL	25			**∑ máximo = 25**

Donde:

- Número total de OEI, es el número total de objetivos estratégicos institucionales del PEI.
- Número de prioridad del OEI, es el orden de prioridad establecido para cada objetivo estratégico institucional con respecto al número total de objetivos estratégicos institucionales.
- Número total de AEI, es el número total de acciones estratégicas institucionales del PEI.
- Número de prioridad de la AEI, es el orden de prioridad establecido para cada acción estratégica institucional con respecto al número total de acciones estratégicas institucionales. Para ello, todas las Acciones estratégicas institucionales se consideran de manera correlativa una vez priorizada los objetivos estratégicos institucionales.

[2] El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.
[3] Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.
[4] Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Política General de Gobierno (PGG), aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM.

PCM:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de la PCM vigente.

Despacho Presidencial:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de Despacho Presidencial vigente.

DEVIDA:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de DEVIDA vigente.

DINI:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de la DINI vigente.

OSINFOR:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del OSINFOR vigente.

SERVIR:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de SERVIR vigente.

CEPLAN:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del CEPLAN vigente.

INDECOPI:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del INDECOPI vigente.

INEI:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del INEI vigente.

CONCYTEC:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del CONCYTEC vigente.

OSITRAN:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del OSITRAN vigente.

OSINERGMIN:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del OSINERGMIN vigente.

OSIPTEL:
Plan Estratégico Institucional (PEI) del OSIPTEL vigente.

SUNASS:
Plan Estratégico Institucional (PEI) de la SUNASS vigente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OPMI V°B°

BASE DE DATOS

No aplica

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$

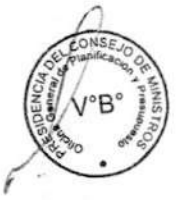

Formato 3: Criterio de priorización sectorial – Alcance de la Inversión

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	16.01.2020
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 05 Orden Público y Seguridad 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 006 Gestión 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0009: Soporte Tecnológico 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alcance de la Inversión

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio está determinado por el área de influencia de la inversión, el mismo que comprende a los beneficiarios actuales (beneficiarios directos) y potenciales (beneficiarios indirectos) en el ámbito geográfico establecido por la inversión. El puntaje de este criterio sectorial es de 10 puntos.

JUSTIFICACIÓN

El sector PCM tiene en su cartera de inversiones, intervenciones de diferentes alcances, en algunos casos los beneficiarios no pueden ser exactamente cuantificables. Este criterio pretende priorizar aquellas inversiones cuya área de influencia sea mayor.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector PCM, el Criterio de Alcance de la Inversión (Criterio 3), tiene un peso de 10 puntos (P3=10).

Al respecto, se estableció escalas de medida del ámbito geográfico, las cuales son:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OPMI V°B°

a. Nacional
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen de y comprenden a todos los departamentos del país.
b. Multidepartamental / Departamental
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a más de dos departamentos del país.
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a un solo departamento del país.
c. Multiprovincial / Provincial
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a más de dos provincias de un departamento.
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a una sola provincia de un departamento.
d. Multidistrital / Distrital
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a más de un distrito de uno o varios departamentos.
   Cuando los beneficiarios actuales y potenciales provienen y comprenden a un solo distrito.

Este método de cálculo requiere la identificación del área de influencia de la inversión en relación con los beneficiarios actuales y potenciales. La asignación del puntaje se realiza de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro.

N°	CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
1	Nacional Multidepartamental Departamental	P
2	Multiprovincial Provincial Multidistrital Distrital	P/2

- Para la definición del ámbito y alcance de la intervención de un proyecto de inversión, se debe tener en cuenta la información de los beneficiarios actuales y potenciales, el cual se obtendrá de la ficha del proyecto, a fin de validar la citada información.

- Para la definición del ámbito y alcance de la intervención en una IOARR, cuya intervención se realiza sobre un activo de la unidad productora – UP, la información de los beneficiarios se obtendrá de la ubicación de la UP y de la jurisdicción que consigne el área usuaria solicitante, tomándola como Declaración Jurada.

- Una vez elegido el alcance de la inversión, se le asignará el puntaje respectivo.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Información remitida por las Unidades Formuladoras de cada uno de los pliegos del sector PCM.
- Fichas de proyectos del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

BASE DE DATOS

No aplica

V°B°

V°B°

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el ámbito y alcance de las inversiones, de modo que se tiene:

PC3: Nacional = 10
PC3: Multidepartamental / Departamental = 10
PC3: Multiprovincial / Provincial = 5
PC3: Multidistrital / Distrital = 5

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Oficina General de Planificación y Presupuesto – V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OPMI – VºBº

Formato 4: Criterio de priorización sectorial – Ejecutabilidad presupuestal

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	16.01.2020
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 05 Orden Público y Seguridad 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 006 Gestión 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0009: Soporte Tecnológico 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo de generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

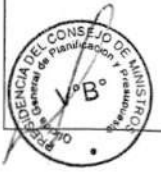

MÉTODO DE CÁLCULO

En el sector Presidencia del Consejo de Ministros, el criterio de Ejecutabilidad Presupuestal (Criterio 4), tiene un peso de 12 puntos (P4 = 12).

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 4), se asigna un puntaje (P4) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P4
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P4/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC4 = P4, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.
PC4 = P4/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.
PC4 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Dirección General de Planificación y Presupuesto – V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OPMI – V°B°

Formato 5: Criterio de priorización sectorial – Beneficios de la Inversión

Nombre de la entidad pública:	Presidencia del Consejo de Ministros
Fecha de elaboración:	16.01.2020
Sector:	22 Presidencia del Consejo de Ministros
Función:	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia 04 Defensa y seguridad nacional 05 Orden Público y Seguridad 17 Ambiente
División funcional:	004 Planeamiento gubernamental 005 Información pública 006 Gestión 010 Eficiencia de mercados 013 Defensa y seguridad nacional 015 Control de drogas 016 Gestión de riesgos y emergencias 054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural
Grupo funcional:	0004 Rectoría de sistemas administrativos 0005 Planeamiento institucional 0006 Información pública 0009: Soporte Tecnológico 0018 Eficiencia de mercados 0027 Seguridad nacional 0033 Prevención y rehabilitación 0035 Prevención de desastres 0036 Atención inmediata de desastres 0123 Gestión del territorio

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Beneficios de la Inversión

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio busca priorizar aquellas inversiones cuya ejecución generen beneficios directos a los ciudadanos y de esta forma brindarles mayor bienestar y, por tanto, mayor desarrollo social en el país. El puntaje de este criterio sectorial es 28 puntos.

JUSTIFICACIÓN

La Política de Modernización de la Gestión Pública tiene una visión de Estado moderno orientado al ciudadano, el Estado al servicio del ciudadano. Las inversiones que son parte de la cartera de inversiones del sector PCM, y que corresponden a inversiones de las entidades agrupadas en el sector PCM, no necesariamente todas generan beneficios directos a los ciudadanos, sino que también pueden generar beneficios de manera indirecta, esto debido a las funciones de los pliegos del sector PCM, las cuales influencian en el tipo de inversión que ejecuta el pliego. Lo que se quiere con este criterio es darle una mayor prioridad a aquellas inversiones que generan beneficios directos a los ciudadanos y de esta manera brindar un mayor bienestar a los mismos.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector PCM, el criterio de Beneficios de la Inversión (Criterio 5), tiene un peso de 28 puntos (P5=28).

Esta metodología requiere identificar si la ejecución de la inversión beneficia de manera directa o indirectamente a los ciudadanos. La asignación del puntaje se realiza de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro.

N°	CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5
1	La ejecución de la inversión beneficia directamente a los ciudadanos	23
2	La ejecución de la inversión beneficia indirectamente a los ciudadanos	5

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Información remitida por las Unidades Formuladoras de cada uno de los pliegos del sector PCM.
- Fichas de proyectos del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

BASE DE DATOS

No aplica

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el tipo de beneficio que genera la inversión a los ciudadanos, de modo que se tiene:

PC5: La ejecución de la inversión beneficia directamente a los ciudadanos = 23
PC5: La ejecución de la inversión beneficia indirectamente a los ciudadanos = 5